

de hasta 10 millones de pesetas si no fuere cuantificable tal daño, como previene el artículo 94.1 y 2 a) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

De tal infracción pudiera ser responsable D. José Bascón García.

SEGUNDO.—El procedimiento se substanciará de acuerdo con los trámites previstos en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO.—Por Orden de 1 de octubre de 1999, sobre delegación en la Dirección General de Patrimonio cultural de la competencia en la incoación del procedimiento sancionador. Publicada en el D.O.E. n.º 126, de octubre.

En virtud de los preceptos legales reseñados, y demás de general aplicación, la Directora General de Patrimonio Cultural:

#### ACUERDA

1.º—«Incoar procedimiento sancionador contra D. José Bascón García».

2.º—«Designar instructor y secretario, respectivamente, del procedimiento a D. Hipólito Guillén Regodón y Emilia Vázquez Mendo, funcionarios de la Consejería de Cultura».

3.º—«Notificar al expedientado, instructor y a la Comandancia de la Dirección General de la Guardia Civil denunciante en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos. Así como se manifiesten si están incurso en alguna de las causas de abstención o recusación contempladas en los artículos 28 y 29 de la citada Ley».

Mérida 4 de febrero del 2000, la Directora General de Patrimonio Cultural, AURORA RUIZ MATEOS.

---

**ANUNCIO de 17 de febrero del 2000, sobre notificación del Pliego de Cargos del Procedimiento Sancionador del expediente sancionador, seguido contra D. José Bascón García, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.**

No habiendo sido posible, practicar en el domicilio de su destina-

tario, la notificación del Pliego de Cargos del Procedimiento Sancionador del expediente sancionador, seguido contra D. José Bascón García, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 17 de febrero del 2000.—El Instructor, HIPOLITO GUILLEN REGODON.

#### A N E X O

En el procedimiento seguido frente a D. José Bascón García, por infracción del Artículo 92.2 d) en relación con el artículo 56 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente PLIEGO DE CARGOS que se sustenta en los siguientes hechos:

#### HECHO IMPUTADO

Haber sido sorprendido, por la patrulla del Seprona de la localidad de Valencia del Ventoso, el día 16 de enero del 2000, a las 10,15 horas, realizando prospecciones arqueológicas en el paraje: «El Cañuelo», termino municipal de Valencia del Ventoso (Badajoz).

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

— Infracción de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, recogida en el artículo 92.2 d), en relación con el artículo 56.

— Infracción del Decreto 37/1997, de 18 de marzo, sobre prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en sus artículos 1 y 2.

— Infracción del Decreto 93/1997, de 1 de julio, que regula la actividad arqueológica en Extremadura, recogida en su artículo 16.

A las infracciones citadas anteriormente, pudiera corresponderles la sanción tipificada en el artículo 94.2 a), de la citada Ley 2/1999.

Concediéndole un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios que pretenda valerse.

Lo que en cumplimiento del artículo 10 del Reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero se notificará a D. José Bascón García. Mérida, 8 de febrero del 2000. El Instructor, HIPOLITO GUILLEN REGODON.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

### *ANUNCIO de 9 de febrero de 2000, relativo a depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación Provincial de Expendedores de Tabaco y Timbre del Estado de la provincia de Badajoz». Expte.: 06/237.*

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, B.O.E. del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 4 de febrero de 2000, a las diez horas, se ha procedido al Depósito de la documentación relativa a modificación de los Estatutos de la asociación denominada «ASOCIACION PROVINCIAL DE EXPENDEDORES DE TABACO Y TIMBRE DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ», Expte.: 06/237, consistente en Acta de la Asamblea General de socios, celebrada en Mérida el día 3 de octubre de 1998, firmada por la Secretario con el Vº Bº de la Presidente. Dicha Asamblea General fue realizada en segunda convocatoria y la modificación efectuada que se circunscribe al art. 6 de sus Estatutos en lo que se refiere a la fijación del domicilio social, cumple las formalidades exigidas por el art. 46 de esa norma, acordándose la misma por unanimidad.

Mérida, a 9 de febrero de 2000.—El Director General de Trabajo, LUIS REVELLO GOMEZ.

---

### *ANUNCIO de 21 de febrero de 2000, sobre Trámite de Audiencia a «Hostelería Valdebótoa, S.L.».*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-1888 «HOSTELERIA VALDEBOTOA, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Como consecuencia de las inspecciones y comprobaciones efectuadas por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial para el seguimiento y control de las ayudas, se observa que la empresa HOSTELERIA VALDEBOTOA, S.L. no ha justificado el mantenimiento de plantilla exigido en la condición particular 2.1 de la Resolución individual de concesión de fecha 28-01-98, puesto que no ha remitido la documentación solicitada en nuestro escrito de fecha 17-03-99, notificado el 22-03-99, incumpliendo así tanto la condición general 1.3 de la Resolución anteriormente referenciada como el artículo 14 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa HOSTELERIA VALDEBOTOA, S.L., cuyo importe asciende a 3.591.000 ptas.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Mérida, a 21 de octubre de 1999. El Jefe de Servicio de Promoción Industrial. Luis Zamorano Martínez».

Mérida, a 21 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

---